

REIVINDICACIONES

1. Una manguera plástica para el suministro agua desde una llave registro universal a griferías, caracterizada porque comprende una manguera (1) que presenta en uno de sus extremos un acople mixto roscado (2), acoplado a presión en la manguera (1) y asegurado mediante un elemento de sujeción o ferrul (3), grafado a dicha manguera.
2. La manguera de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque la manguera comprende un acople mixto roscado (2) y un elemento de sujeción o ferrul (3) en cada uno de sus extremos.
3. La manguera de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque la manguera comprende un acople mixto roscado (2) y un elemento de sujeción o ferrul (3) en uno de sus extremos y una tuerca hembra (5) en el otro extremo.
4. La manguera de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizada porque comprende un empaque (6) ubicado al interior de dicha tuerca hembra (5).
5. La manguera de acuerdo con una cualquier de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque comprende un empaque (4) que se coloca sobre el acople mixto roscado (2) y encaja en un sitio destinado para su alojamiento.
6. La manguera de acuerdo con la reivindicación 5, caracterizada porque el empaque (4) que se coloca sobre el acople (2) es un empaque, tal como un empaque tipo O-ring, X-ring, U-ring, z-ring.
7. La manguera de acuerdo con una cualquier de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque el acople mixto roscado (2) es elaborado en latón y el ferrul (3) es de aluminio

8. La manguera de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizada porque la rosca hembra es de polipropileno (PP).
9. La manguera de acuerdo con una cualquier de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque el acople mixto roscado (2), el ferrul (3) y la manguera (1) tienen una concentricidad con una tolerancia no mayor a los 0.1mm.
10. Un acople mixto roscado (2) caracterizado porque tiene una longitud total que oscila entre 14 mm y 35,5 mm, comprende cuatro secciones (21, 22, 23, 24) a lo largo de su longitud total y presenta un orificio pasante de diámetro entre 2 mm y 8 mm que atraviesa el acople longitudinalmente.
11. El acople mixto roscado (2) de acuerdo con la reivindicación 11, caracterizado porque a primera sección (21) está conformada por una rosca que abarca entre el 5% y el 30% de la longitud total del acople y tiene un diámetro exterior entre 4 mm y 16 mm y cuenta con 3 a 10 hilos en total.
12. El acople mixto roscado (2) de acuerdo con la reivindicación 12, caracterizado porque el acople mixto roscado (2) cuenta con 5 hilos en total.
13. El acople mixto roscado (2) de acuerdo con la reivindicación 11, caracterizado porque la segunda sección cilíndrica (22) abarca entre el 10% y el 30% de la longitud total del acople, su diámetro está entre 5 mm y 10 mm, creando así un alojamiento para un empaque (4).
14. El acople mixto roscado (2) de acuerdo con la reivindicación 11, caracterizado porque la tercera sección cilíndrica (23) tiene una longitud que cubre entre el 5% y el 30% de la longitud total, su diámetro está entre 5,01 mm y 20 mm.
15. El acople mixto roscado (2) de acuerdo con la reivindicación 11, caracterizado porque la cuarta sección (24) que tiene una longitud equivalente al 30% y 80% de la longitud total de la pieza, empieza con un cuello que tiene una longitud

entre 1 mm y 60 mm de longitud y 3,5 mm y 10 mm de diámetro y continúa con una serie de 2 a 10 espinas de pescado, en forma de cono trocado invertido.

16. El acople mixto roscado (2) de acuerdo con la reivindicación 16, caracterizado porque los conos de las espinas de pescado tienen un diámetro menor que oscila entre 3 mm y 8 mm, un diámetro mayor entre 4 mm y 15 mm y un ángulo que puede variar entre 10° y 55° .

En una alternativa de la invención, la manguera incluye un acople mixto roscado (2), un ferrul (3) y un empaque o elemento de sello (4), en cada uno de sus extremos.

En una segunda modalidad de la invención, la manguera incluye un acople mixto roscado (2), un ferrul (3) y un empaque o elemento de sello (4), en uno de sus extremos y en el otro una tuerca hembra (5) junto con un empaque (6).

Las características técnicas esenciales de la invención son el material del cual está elaborada la manguera (1) que es plástica, el hecho que tenga en al menos uno de sus extremos un acople mixto roscado (2), específicamente de la espina de pescado que encaja en el extremo de la manguera (1) y la presencia del ferrul (3) para asegurar dicho acople (2).

La manguera de la presente invención permite conectar el suministro de agua desde una llave registro universal a griferías con conexión M10x1 mediante el acople roscado en uno de sus extremos, y tiene la ventaja de hacer posible el reciclaje y la reutilización de todos sus componentes, simplificar el proceso de producción y reducir los costos, al tiempo que asegura la no filtración de agua y garantiza un desempeño igual al de las mangueras metálicas o con mezcla de plástico y malla metálica, que tienen la misma conexión y ya se encuentran en el mercado.

DESCRIPCIÓN DE LOS DIBUJOS

FIGURA 1. Muestra una vista de una manguera existente en el estado de la técnica, la cual es elaborada totalmente en plástico y tiene en cada uno de sus extremos un acople tipo tuerca.

FIGURA 2. Muestra una manguera existente en el estado de la técnica, la cual es elaborada de una matriz en caucho (EPDM) con una cubierta de alambre de acero inoxidable trenzado, como se reporta en la patente US 386307 y tiene en uno de sus extremos una tuerca y en el otro extremo un acople M10x1.

ASSIGNMENT OF PATENT

This Assignment of Patent Agreement (hereinafter the "Agreement"), dated July 13, 2016, is entered into by and between **NATALIA PEÑA VARGAS** identified with ID number 1053781079 whose address is: Carrera 115 No 89 a-31 Bogotá (hereinafter referred to as the "ASSIGNOR"); and **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A.S. COLCERAMICA S.A.S** a company duly organized and existing under the laws of Colombia, whose registered office is located in Calle 100 No. 8 A – 55 Torre C Piso 9 Bogotá D.C., Colombia, duly represented by **SANTIAGO CÁRDENAS LONDOÑO** (hereinafter referred to as the "ASSIGNEE").

Collectively hereinafter referred to as the "Parties", and each one individually as a "Party".

BY MEANS OF THE FOREGOING, the Parties have, with the intention of being legally bound, agreed to enter into this Agreement, in the terms set forth as follows:

1. WHEREAS the ASSIGNOR are the sole proprietors and inventors of the Patent named **PLASTIC HOSE WITH COUPLING MIXED THREAD.**
2. By means of this Agreement the ASSIGNOR hereby assign all rights over the Patent **PLASTIC HOSE WITH COUPLING MIXED THREAD** to the ASSIGNEE.
3. By virtue of this Agreement, the ASSIGNEE hereby accepts the assignment of the Patent **PLASTIC HOSE WITH COUPLING MIXED THREAD.**
4. This Agreement encompasses all the rights and privileges derived, or that may derive, from

CONTRATO DE CESIÓN DE PATENTE

El presente Contrato de Cesión de Patente (en adelante el "Contrato") es celebrado el 13 de julio de 2016 entre **NATALIA PEÑA VARGAS** colombiana identificada con cédula 1053781079, Domiciliada en: Carrera 115 No 89 a-31, (en adelante CEDENTE) y **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A.S. COLCERAMICA S.A.S.** sociedad debidamente organizada y existente de acuerdo a las leyes de Colombia, con domicilio en la Calle 100 No. 8 A – 55 Torre C Piso 9 Bogotá D.C., Colombia, debidamente representada por **PABLO CAMILO CERON** actuando como Representante Legal, identificado como aparece al pie de su firma (en adelante la "CESIONARIA").

Se hace referencia al CEDENTE y CESIONARIA colectivamente como a las "Partes," y a cada una individualmente como a la "Parte",

Las Partes celebran el presente Contrato, con la intención de obligarse legalmente, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

1. CONSIDERANDO que el CEDENTE es uno de los inventores de la Patente titulada **MANGUERA PLÁSTICA CON ACOPLE MIXTO ROSCADO.**
2. Por medio del presente Contrato, el CEDENTE cede todos los derechos sobre la Patente **MANGUERA PLÁSTICA CON ACOPLE MIXTO ROSCADO** a la CESIONARIA.
3. En virtud del presente Contrato la CESIONARIA acepta la cesión de la Patente **MANGUERA PLÁSTICA CON ACOPLE MIXTO ROSCADO.**



the Patent. Consequently the ASSIGNEE, from this date on, will be the sole and legitimate proprietor of the Patent **PLASTIC HOSE WITH COUPLING MIXED THREAD**, and will have the right to use and dispose of the same in whatever manner the ASSIGNEE deems appropriate for its interest.

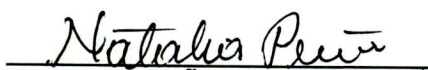
5. After the execution of this Agreement, the ASSIGNEE shall be recorded with the Colombian Superintendence of Trade by the Assignor as well as before any other international authority.

6. This Agreement is binding for both Parties and their mutual successors.

7. This Agreement is being executed simultaneously in the English and Spanish languages. In the event of any conflict between the English and the Spanish versions of this Agreement, the Spanish version will prevail for purposes of the non-judicial administration of this Agreement. However, for purposes of any judicial or administrative proceeding in Colombia the Spanish version shall prevail.

In accordance with all of the above the Parties proceed to sign this document on July 13, 2016.

ASSIGNORS


NATALIA PEÑA

4. El presente Contrato comprende todos los derechos y prerrogativas derivadas, o que se puedan derivar de la Patente **MANGUERA PLÁSTICA CON ACOPLE MIXTO ROSCADO**. A partir de la fecha la CESIONARIA debe ser considerada como la única y legítima titular de dicha la Patente y tendrá el derecho de usar y disponer de la misma de cualquier manera que la CESIONARIA considere apropiado para sus intereses.

5. Una vez suscrito el presente Contrato, la CESIONARIA lo inscribirá ante la Superintendencia de Industria y Comercio y ante la Oficina de Registro internacional a que haya lugar.

6. El presente contrato es vinculante para ambas Partes y para sus sucesores.

7. Este Contrato será ejecutado simultáneamente en inglés y en español. En el evento en que existan conflictos entre las versiones en inglés y en español, la versión en español prevalecerá para aquellos propósitos de la administración no judicial de este Contrato. Sin embargo, para los propósitos de cualquier proceso judicial o administrativo en Colombia la versión en español prevalecerá.

De conformidad con todo lo anterior las Partes proceden a suscribir el presente contrato el día 13 de julio de 2016.

CEDENTE


NATALIA PEÑA

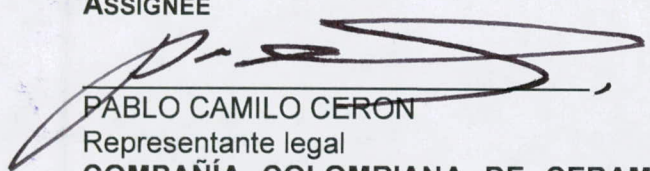


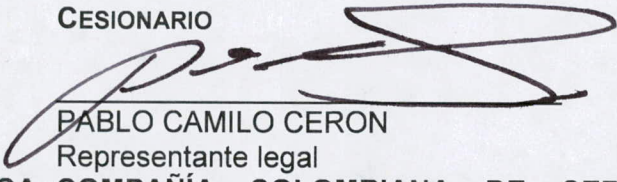
Philippi
Prietocarizosa
& Uria

10

ASSIGNEE

CESIONARIO


PABLO CAMILO CERON
Representante legal


PABLO CAMILO CERON
Representante legal

COMPANIA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A.S. COLCERAMICA S.A.S. COMPANIA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A.S. COLCERAMICA S.A.S.

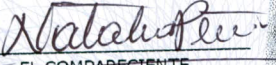


NOTARIA UNICA DE FUNZA

CUNDINAMARCA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Unica de Funza, se presento:
PEÑA VARGAS NATALIA
Quien se identifico con:
CC. No. 1.053.781.079
Y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del indice derecho que a continuacion se estampa.



EL COMPARECIENTE

Funza Cundinamarca. 13/07/2016 3:35 p.m

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE FUNZA



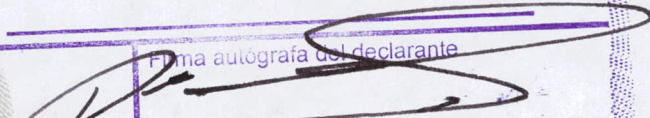
Func.o: DIANA MARIA MUÑOZ ROJAS

Notaria Treinta de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria Treinta del Circulo de Bogotá, D.C.
Compareció: **Pablo Camilo Ceron**
quien exhibió la C.C. **19 492 981**
Expedida en: **Bogotá** y declaró, que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo, es cierto.

15 JUL 2016

Firma	
Huella	
Bogotá, D.C.	

Diligencio: **Autorizó el anterior reconocimiento LA NOTARIA TREINTA DE BOGOTÁ, D.C.**





ASSIGNMENT OF PATENT

This Assignment of Patent Agreement (hereinafter the "Agreement"), dated 29 April, 2016, is entered into by and between **JUAN FERNANDO MEDINA RAMÍREZ** whose address is: Calle 83 # 96-51 interior 4 apto. 505 Bogotá; **CAMILO ANDRÉS SALAS BOTERO** whose address is: Carrera 1 C N° 11-103 Casa 6, Andes V Chía, Cundinamarca (hereinafter referred to as the "ASSIGNOR"); and **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A.S. COLCERAMICA S.A.S** a company duly organized and existing under the laws of Colombia, whose registered office is located in Calle 100 No. 8 A – 55 Torre C Piso 9 Bogotá D.C., Colombia, duly represented by [SANTIAGO CÁRDENAS] (hereinafter referred to as the "ASSIGNEE").

Collectively hereinafter referred to as the "Parties", and each one individually as a "Party".

BY MEANS OF THE FOREGOING, the Parties have, with the intention of being legally bound, agreed to enter into this Agreement, in the terms set forth as follows:

1. WHEREAS the ASSIGNORS are the sole proprietors and inventors of the Patent named **PLASTIC HOSE WITH COUPLING MIXED THREAD**.

2. By means of this Agreement the ASSIGNORS hereby assign all rights over the Patent **PLASTIC HOSE WITH COUPLING MIXED THREAD** to the ASSIGNEE.

3. By virtue of this Agreement, the ASSIGNEE hereby accepts the assignment of the Patent **PLASTIC HOSE WITH COUPLING MIXED THREAD**.

CONTRATO DE CESIÓN DE PATENTE

El presente Contrato de Cesión de Patente (en adelante el "Contrato") es celebrado el 29 de Abril de 2016 entre **JUAN FERNANDO MEDINA RAMÍREZ**, colombiano, identificado con cédula 1.019.002.978, Domiciliado en: Calle 83 # 96-51 interior 4 apto. 505 Bogotá; **CAMILO ANDRÉS SALAS BOTERO**, colombiano, identificado con cédula 79.984.723 Domiciliado en: Carrera 1 C N° 11-103 Casa 6, Andes V Chía, Cundinamarca, y **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A.S. COLCERAMICA S.A.S.** sociedad debidamente organizada y existente de acuerdo a las leyes de Colombia, con domicilio en la Calle 100 No. 8 A – 55 Torre C Piso 9 Bogotá D.C., Colombia, debidamente representada por [SANTIAGO CÁRDENAS] actuando como Representante Legal, identificado como aparece al pie de su firma (en adelante la "CESIONARIA").

Se hace referencia a los CEDENTES y CESIONARIA colectivamente como a las "Partes," y a cada una individualmente como a la "Parte",

Las Partes celebran el presente Contrato, con la intención de obligarse legalmente, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

1. CONSIDERANDO que los CEDENTES son los únicos y exclusivos titulares e inventores de la Patente titulada **MANGUERA PLÁSTICA CON ACOPLE MIXTO ROSCADO**.

2. Por medio del presente Contrato, los CEDENTES ceden todos los derechos sobre la Patente **MANGUERA PLÁSTICA CON ACOPLE MIXTO ROSCADO** a la CESIONARIA.



X



4. This Agreement encompasses all the rights and privileges derived, or that may derive, from the Patent. Consequently the ASSIGNEE, from this date on, will be the sole and legitimate proprietor of the Patent **PLASTIC HOSE WITH COUPLING MIXED THREAD**, and will have the right to use and dispose of the same in whatever manner the ASSIGNEE deems appropriate for its interest.

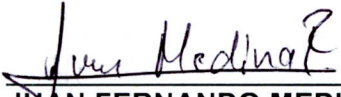
5. After the execution of this Agreement, the ASSIGNEE shall be recorded with the Colombian Superintendence of Trade by the Assignor as well as before any other international authority.

6. This Agreement is binding for both Parties and their mutual successors.

7. This Agreement is being executed simultaneously in the English and Spanish languages. In the event of any conflict between the English and the Spanish versions of this Agreement, the Spanish version will prevail for purposes of the non-judicial administration of this Agreement. However, for purposes of any judicial or administrative proceeding in Colombia the Spanish version shall prevail.

In accordance with all of the above the Parties proceed to sign this document on 29 April, 2016.

ASSIGNORS


JUAN FERNANDO MEDINA RAMÍREZ


CAMILO ANDRÉS SALAS BOTERO

3. En virtud del presente Contrato la CESIONARIA acepta la cesión de la Patente **MANGUERA PLÁSTICA CON ACOPLE MIXTO ROSCADO**.

4. El presente Contrato comprende todos los derechos y prerrogativas derivadas, o que se puedan derivar de la Patente **MANGUERA PLÁSTICA CON ACOPLE MIXTO ROSCADO**. A partir de la fecha la CESIONARIA debe ser considerada como la única y legítima titular de dicha la Patente y tendrá el derecho de usar y disponer de la misma de cualquier manera que la CESIONARIA considere apropiado para sus intereses.

5. Una vez suscrito el presente Contrato, la CESIONARIA lo inscribirá ante la Superintendencia de Industria y Comercio y ante la Oficina de Registro internacional a que haya lugar.

6. El presente contrato es vinculante para ambas Partes y para sus sucesores.

7. Este Contrato será ejecutado simultáneamente en inglés y en español. En el evento en que existan conflictos entre las versiones en inglés y en español, la versión en español prevalecerá para aquellos propósitos de la administración no judicial de este Contrato. Sin embargo, para los propósitos de cualquier proceso judicial o administrativo en Colombia la versión en español prevalecerá.

De conformidad con todo lo anterior las Partes proceden a suscribir el presente contrato el día 29 de abril de 2016.

CEDENTE


JUAN FERNANDO MEDINA RAMÍREZ

COLOMBIA
a
EJECUTIVA
D.G.
J (E)
OFICINA COMERCIAL

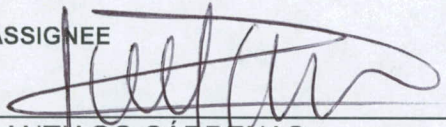
DE C
BOLIVAR SA
CIRCUITO

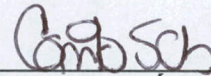


Philippi
Prietocarrizosa
& Uria

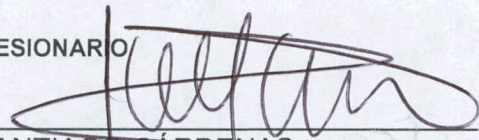
13

ASSIGNEE


SANTIAGO CÁRDENAS
General Manager
COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA
S.A.S. COLCERAMICA S.A.S.

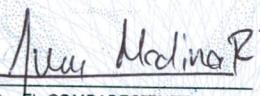

CAMILO ANDRÉS SALAS BOTERO

CESIONARIO


SANTIAGO CÁRDENAS
Representante legal
COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA
S.A.S. COLCERAMICA S.A.S.

NOTARIA UNICA DE FUNZA
CUNDINAMARCA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaría Única de Funza, se presentó:
MEDINA RAMIREZ JUAN FERNANDO
Quien se identificó con:
CC. No. 1.019.002.978
Y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.



EL COMPARECIENTE

Funza Cundinamarca. 04/05/2016 10:27 a.m

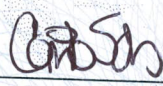
LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE FUNZA


Func.o: LIZETH MORENO



NOTARIA UNICA DE FUNZA
CUNDINAMARCA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaría Única de Funza, se presentó:
SALAS BOTERO CAMILO ANDRES
Quien se identificó con:
CC. No. 79.984.723
Y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.



EL COMPARECIENTE

Funza Cundinamarca. 04/05/2016 10:27 a.m

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE FUNZA


Func.o: LIZETH MORENO



Notaria



Notaria Treinta de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria Treinta del Círculo de Bogotá, D.C.

Compareció: Jesús Santiago
Cardenas 635 789
quien exhibió la C.C. Medellin

Expedida en: Medellin y declaró, que la firma y
huella que aparecen en el presente documento son suyas
y que el contenido del mismo, es cierto.

Firma

08 JUN 2016



Firma autógrafa del declarante

[Handwritten signature]

Huella

Bogotá, D.C.

Diligencio:

Autorizó el anterior reconocimiento

LA NOTARIA TREINTA DE BOGOTÁ, D.C.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 050235265AD39B

11 DE JULIO DE 2016 HORA 11:20:31

R050235265

PAGINA: 1 de 8

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A.S

SIGLA : COLCERAMICA S.A.S

N.I.T. : 860002536-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01065191 DEL 7 DE FEBRERO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE FEBRERO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 100 NO. 8A- 55 TRR C PISO 9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : syolima@corona.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CLL 100 NO. 8A- 55 TRR C PISO 9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : mfernandez@corona.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA : BOGOTA (4), SOACHA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0006565 DE NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1950, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00763955 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002365 DE NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE OCTUBRE DE 1982, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NÚMERO 00763981 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S A POR EL DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S A Y PUEDE RECONOCERSE POR LA SIGLA COLCERAMICA S A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001911 DE NOTARIA 59 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE JUNIO DE 1995, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NÚMERO

Validez de Constancia del Pilar Puente Trujillo

00763990 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S A Y PUEDE RECONOCERSE POR LA SIGLA COLCERAMICA S A POR EL DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S A Y BAJO ESTE NOMBRE GIRARA EN EL COMERCIO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLCERAMICA S A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003860 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE OCTUBRE DE 2000, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NÚMERO 00763993 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S A Y BAJO ESTE NOMBRE GIRARA EN EL COMERCIO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLCERAMICA S A POR EL DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S A Y BAJO ESTA RAZON RAZON SOCIAL GIRARA EN EL COMERCIO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLCERAMICA S A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001608 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 18 DE ABRIL DE 2007, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NÚMERO 01125804 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S A Y BAJO ESTA RAZON RAZON SOCIAL GIRARA EN EL COMERCIO PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLCERAMICA S A POR EL DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A. Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLCERAMICA S.A..

QUE POR ACTA NO. 114 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01841291 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A. Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLCERAMICA S.A. POR EL DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 418 DE LA NOTARIA CUARTA DEL 29 DE ENERO DE 1951, INSCRITA EL 07 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NO. 763958 DEL LIBRO IX, SE ACLARO LA ESCRITURA DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2112 DE LA NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE MAYO DE 1976, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 763979 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA, A LA CIUDAD DE: MADRID (CUNDINAMARCA).

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0062 DE LA NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE ENERO DE 2001, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 763997 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: MADRID (CUNDINAMARCA), A LA CIUDAD DE: BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR NO. 114 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE MAYO DE 2014 INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01841291 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A.S. SIGLA COLCERAMICA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3860 DE LA NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE OCTUBRE DE 2000, INSCRITA EL 07 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 763993 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LAS SOCIEDADES CERAMITA SA, MANUFACTURAS DE CERAMICA SA, CERAMICA SABANETA SA, GRIFOS Y VALVULAS SA, Y DISTRIBUIDORA LATINOAMERICANA DE CERAMICA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2663 DE LA NOTARIA 25 DE MEDELLIN, DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL

NUMERO 1030998 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD LOCERIA COLOMBIANA S. A. SE ESCINDE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 165 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA, DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01813726 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A, ELECTRO PORCELANA GAMMA S.A (FUERA DE LA JURISDICCION CCB) ESCIDENTES, TRANSFIEREN PARTE DE SU PATRIMONIO A UNA NUEVA SOCIEDAD BENEFICIARIA (INMOBILIARIA CORONA SAS)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1684 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02047069 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD EXTRANJERA MIMPRO N.V. (ABSORBIDA) LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000418	1951/01/29	NOTARIA 4	2001/02/07	00763958	
0005839	1951/12/14	NOTARIA 4	2001/02/07	00763960	
0001811	1952/04/23	NOTARIA 4	2001/02/07	00763962	
0000426	1954/02/02	NOTARIA 4	2001/02/07	00763964	
0005983	1955/11/07	NOTARIA 4	2001/02/07	00763966	
0005853	1956/10/22	NOTARIA 4	2001/02/07	00763968	
0006347	1961/11/29	NOTARIA 4	2001/02/07	00763969	
0005193	1963/10/28	NOTARIA 4	2001/02/07	00763972	
0002337	1964/05/20	NOTARIA 4	2001/02/07	00763974	
0000471	1968/02/07	NOTARIA 4	2001/02/07	00763976	
0000501	1974/02/14	NOTARIA 4	2001/02/07	00763977	
0005616	1974/10/04	NOTARIA 4	2001/02/07	00763978	
0002112	1976/05/26	NOTARIA 4	2001/02/07	00763979	
0000679	1981/05/12	NOTARIA 27	2001/02/07	00763980	
0002365	1982/10/06	NOTARIA 27	2001/02/07	00763981	
0005801	1985/09/04	NOTARIA 27	2001/02/07	00763982	
0010900	1987/11/19	NOTARIA 27	2001/02/07	00763984	
0008432	1988/12/21	NOTARIA 4	2001/02/07	00763985	
0005516	1990/08/22	NOTARIA 4	2001/02/07	00763986	
0004492	1991/07/05	NOTARIA 4	2001/02/07	00763987	
0003038	1993/05/26	NOTARIA 4	2001/02/07	00763988	
0002654	1994/05/27	NOTARIA 4	2001/02/07	00763989	
0001911	1995/06/29	NOTARIA 59	2001/02/07	00763990	
0005079	1996/10/17	NOTARIA 42	2001/02/07	00763991	
0007359	1997/12/30	NOTARIA 42	2001/02/07	00763992	
0003860	2000/10/27	NOTARIA 42	2001/02/07	00763993	

0003915 2000/10/31 NOTARIA 42 2001/02/07 00763996
 0000062 2001/01/11 NOTARIA 42 2001/02/07 00763997
 0001405 2001/04/27 NOTARIA 42 2001/05/15 00777087
 0000208 2002/01/24 NOTARIA 42 2002/01/30 00812338
 0000482 2003/02/10 NOTARIA 42 2003/02/25 00867902
 0002854 2003/06/19 NOTARIA 42 2003/06/26 00886099
 0002663 2005/12/29 NOTARIA 25 2005/12/30 01030990
 0002663 2005/12/29 NOTARIA 25 2005/12/30 01030991
 0002476 2006/06/01 NOTARIA 42 2006/06/06 01059590
 0004519 2006/09/25 NOTARIA 42 2006/10/04 01082724
 0001608 2007/04/18 NOTARIA 42 2007/04/24 01125804
 2318 2009/09/04 NOTARIA 30 2009/09/14 01326650
 3379 2009/12/16 NOTARIA 30 2009/12/22 01349610
 742 2010/04/08 NOTARIA 30 2010/04/21 01377232
 1181 2011/04/28 NOTARIA 30 2011/05/09 01477084
 2648 2013/09/11 NOTARIA 30 2013/09/20 01766873
 165 2014/02/12 NOTARIA 45 2014/03/06 01813726
 114 2014/05/30 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2014/06/05 01841291
 122 2015/03/25 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/05/13 01938795
 1684 2015/12/17 NOTARIA 45 2015/12/22 02047069

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERÁ: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES LA FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, ENSAMBLAJE, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE APARATOS SANITARIOS, REVESTIMIENTOS PARA PISO Y PARED, DE MATERIAL CERÁMICO O DE OTROS MATERIALES QUE PUEDAN SUSTITUIR ESTOS COMO EL GRES, LA MAYÓLICA, O EL VIDRIO Y LOS COMPLEMENTARIOS DE TALES PRODUCTOS COMO MUEBLES SANITARIOS, ARTÍCULOS PARA EL MANEJO, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DEL SUMINISTRO DE AGUA, EN ESPECIAL GRIFERÍAS DE CUALQUIER MATERIAL, VÁLVULAS, REGISTROS Y DEMÁS PRODUCTOS ACCESORIOS PARA EL BAÑO, LA COCINA Y EL HOGAR; LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE NUEVAS FORMAS Y LÍNEAS EXCLUSIVAS; LA EXPLOTACIÓN, EXPLORACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LAS MATERIAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA LO CUAL PODRÁ OBTENER Y ADMINISTRAR CONCESIONES MINERAS; EL DISEÑO, LA INVESTIGACIÓN Y EL ESTUDIO Y COMERCIALIZACIÓN DE NUEVAS FORMAS, COLORES, TEXTURAS Y AMBIENTES PARA LA DECORACIÓN, HABILITACIÓN, HIGIENE Y SERVICIO DE TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN FAMILIAR, INDUSTRIAL O INSTITUCIONAL; LA EXPLOTACIÓN EN TODAS SUS FORMAS, DEL NEGOCIO DE LA RE FORESTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE LA EXPLOTACIÓN FORESTAL. DE IGUAL FORMA, LA SOCIEDAD PODRÁ ACTUAR COMO CENTRO O UNIDAD DE SERVICIOS COMPARTIDOS, PRESTANDO SERVICIOS DE BACK OFFICE QUE SOPORTEN LA DEFINICIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, CONTABLES, TRANSACCIONALES, DE SELECCIÓN Y RETENCIÓN DE TALENTO, DE ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA, DE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS, INFORMÁTICOS, TECNOLÓGICOS Y DE SISTEMAS. SE ENTIENDEN INCLUIDOS DENTRO DEL ANTERIOR OBJETO LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCERLOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD Y MUY EN ESPECIAL, LOS SIGUIENTES: A) INVERTIR A TÍTULO ONEROSO EN ACCIONES O DERECHOS SOCIALES DE OTRAS SOCIEDADES, EN BONOS EMITIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, O EN TODA CLASE DE VALORES BURSÁTILES, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O EN CRÉDITOS CIVILES, CON O SIN

GARANTÍAS ESPECÍFICAS. B) ADQUIRIR, CONSERVAR, USAR, ENAJENAR, PATENTES, DERECHOS DE REGISTRO, PERMISOS, PRIVILEGIOS, PROPIEDADES INDUSTRIALES, PROCEDIMIENTOS, MARCAS Y NOMBRES INDUSTRIALES Y COMERCIALES REGISTRADOS, RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO Y LA PRODUCCIÓN, PROCESO, OPERACIÓN Y ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, CELEBRANDO TODA CLASE DE NEGOCIOS SOBRE LOS MISMOS. C) LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONCESIONES DE MINAS. D) ADQUIRIR Y ENAJENAR TODO AQUELLO QUE POR CUALQUIER MOTIVO NECESITE O DEJE DE NECESITAR PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. E) INVERTIR SUS FONDOS DISPONIBLES DE RESERVA. F) FOMENTAR, ORGANIZAR O FUSIONARSE CON SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN OBJETOS IGUALES O SEMEJANTES A LOS DE LA SOCIEDAD O QUE TENGAN POR OBJETO EJECUTAR O CELEBRAR NEGOCIOS QUE DEN POR RESULTADO ABRIRLE NUEVOS MERCADOS A LOS ARTÍCULOS QUE PRODUCE LA SOCIEDAD O PROCURARLE CLIENTELA O MEJORARLA O FACILITARLE EN CUALQUIER FORMA LAS OPERACIONES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO PRINCIPAL U ORDINARIO DE ELLA, O ENTRAR CON ELLAS EN TODA CLASE DE ARREGLOS O CONTRATOS Y SUSCRIBIR O TOMAR INTERESES EN LAS MENCIONADAS SOCIEDADES O EMPRESAS. G) TOMAR Y DAR DINERO A INTERÉS. H) EMITIR BONOS, PAPELES COMERCIALES Y CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO DE FINANCIACIÓN, DE ACUERDO CON LAS NORMAS PREVISTAS. I) CONSTITUIR GARANTÍA SOBRE SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES. J) GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, ACEPTAR EN PAGO O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, GIROS O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O EFECTOS DE COMERCIO. K) CELEBRAR EL CONTRATO DE TRANSPORTE. L) ADELANTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE APOYO Y RECONOCIMIENTO AL RECURSO HUMANO DE LA COMPAÑÍA, SUS COLABORADORES Y FAMILIA, A TRAVÉS DE PLANES TALES COMO PRESTAMOS, BONIFICACIONES, SUBSIDIOS, BECAS DE ESTUDIO Y SIMILARES. M) DE MANERA GENERAL CELEBRAR, SEA EN SU PROPIO NOMBRE, SEA POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES E INDUSTRIALES SOBRE MUEBLES E INMUEBLES QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O DE LAS EMPRESAS EN QUE ELLA TENGA INTERÉS Y QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVA A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA, QUE ESTÉN RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,004,000.00

NO. DE ACCIONES : 40,000,004,000.00

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL PARA LA PLANTA DE FUNZA	
FLOREZ PARDO CARLOS ERNESTO	C.C. 000000079401571
QUE POR ACTA NO. 122 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE MAYO DE 2015	BAJO EL NUMERO 01938823 DEL LIBRO

IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LEGALES

AVILA GARCIA BERNARDO ANDRES

C.C. 000000079781156

QUE POR ACTA NO. 1016 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE MAYO DE 2010,
INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01390864 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

CERON CASTAÑO PABLO CAMILO

C.C. 000000019492981

QUE POR ACTA NO. 1042 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE MARZO DE 2014,
INSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01813688 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

KEPES VELASQUEZ IMRE GABOR

C.C. 000000071615729

QUE POR ACTA NO. 1043 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MAYO DE 2014,
INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01840022 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL PARA LA PLANTA LA ESTRELLA

PINO MORENO DANILO DE JESUS

C.C. 000000003412748

REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL PARA ASUNTOS CAMBIARIOS, ADUANEROS,
TRIBUTARIOS Y DE COMERCIO EXTERIOR

FERNANDEZ ORTIZ MARTHA CECILIA

C.C. 000000051816204

QUE POR ACTA NO. 1020 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2010,
INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01436683 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL PARA ASUNTOS FINANCIEROS

NEIRA PINTO ALFONSO

C.C. 000000079159474

QUE POR ACTA NO. 1042 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE MARZO DE 2014,
INSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01813688 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE

BASTO TOVAR PABLO EMILIO

C.C. 000000014271397

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SOCIEDAD, EL GERENTE TENDRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD LA ORIENTACIÓN Y
DIRECCIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD Y PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS
ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE
RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON LAS
LIMITACIONES PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS. EN CONSECUENCIA, EL GERENTE
PODRÁ: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS QUE EFECTÚE,

JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDAD Y CONSTITUIR MANDATARIOS ESPECIALES QUE LLEVEN LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN DETERMINADOS CASOS, CUANDO ELLO SE CONSIDERE CONVENIENTE O NECESARIO. B) DEFINIR, ORIENTAR Y VELAR POR EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA GENERAL DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TRAZADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. C) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO FIJARLES SUS FUNCIONES Y REMUNERACIÓN E INFORMAR DE LAS DESIGNACIONES CORRESPONDIENTES A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. A SU VEZ, PODRÁ DESIGNAR Y REMOVER A LOS DEMÁS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTUVIERE RESERVADO A OTRO ÓRGANO SOCIAL Y FIJARLES SUS FUNCIONES Y REMUNERACIÓN. D) CONVOCAR A LOS ÓRGANOS SOCIALES EN LOS CASOS QUE PREVÉN ESTOS ESTATUTOS. E) RENDIR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE HA DESARROLLADO EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y EN TODO CASO, AL RETIRO DEL CARGO POR CUALQUIER MOTIVO. F) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. G) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O A QUE HAYA LUGAR PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, DEBIENDO OBTENER PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN AQUELLOS CASOS QUE SE REQUIERA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTOS ESTATUTOS. H) FORMAR LOS COMITÉS QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y FIJARLES SUS FUNCIONES, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES E INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL PARTICULAR. I) DELEGAR EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD, CUALQUIERA DE LAS FUNCIONES DE QUE TRATA ESTE ARTÍCULO, SALVO LAS FACULTADES QUE LA LEY LE HA CONFERIDO EXPRESAMENTE. J) MANTENER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBIDAMENTE INFORMADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PROPORCIONARLE TODOS LOS DATOS O INFORMES QUE ÉSTA LE LLEGARE A SOLICITAR. K) VELAR PORQUE SE LLEVEN EN LEGAL FORMA LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD. L) EJERCERLAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y AQUELLAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y A LO QUE LOS PRESENTES ESTATUTOS DISPONEN. PARÁGRAFO PRIMERO: EL GERENTE O SUS SUPLENTE REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA: (I) ENAJENAR, PROMETER, CEDER O TRASPASAR O GRAVAR BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA, (II) CELEBRAR OPERACIONES PASIVAS DE CRÉDITO PARA SER PAGADAS POR LA SOCIEDAD EN MONEDA EXTRANJERA Y/O DE CURSO LEGAL EN COLOMBIA CUALQUIERA SEA SU CUANTÍA, (III) CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO NO CLASIFICADO ANTERIORMENTE, CUYA CUANTÍA INDIVIDUAL EXCEDA DE CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (USD \$150.000), LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA VIGENTE EL DÍA DEL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. PARÁGRAFO SEGUNDO: NO SE INCLUYEN LAS LIMITACIONES POR LA CUANTÍA PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS, AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS QUE CORRESPONDAN A LA COLOCACIÓN DE INVERSIONES TEMPORALES DE LOS EXCEDENTES DE TESORERÍA DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS. SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE POR ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY, CORRESPONDEN AL GERENTE Y A SUS SUPLENTE COMO REPRESENTANTES LEGALES DE CARÁCTER GENERAL, LA SOCIEDAD TENDRÁ CUATRO (4) REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES, DESIGNADOS, EN FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA, POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA UN PERIODO DE UN (1) AÑO PRORROGABLE POR PERÍODOS IGUALES, CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTUACIONES RELATIVAS A LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN. LOS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES

CONTINUARÁN EN EJERCICIO DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL MIENTRAS NO SEAN REMOVIDOS O REEMPLAZADOS Y SE REGISTRE SU REEMPLAZO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO. LOS REPRESENTANTES LEGALES SERÁN NOMBRADOS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES: 1) REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL PARA ASUNTOS LABORALES LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL PARA ASUNTOS LABORALES, EL CUAL TENDRÁ DENTRO DE SUS FACULTADES LAS SIGUIENTES: A) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO LAS LIQUIDACIONES, AUTORIZACIONES PARA RETIRO DE CESANTÍAS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA RELACIÓN LABORAL; B) ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y REPRESENTARLA EN TODOS LOS ACTOS PROPIOS DEL DERECHO DEL TRABAJO EN QUE LA EMPRESA DEBA INICIAR ACCIONES, COMPARECER POR SU PROPIA INICIATIVA COMO DEMANDADA, DEMANDANTE O CITADA ANTE CUALESQUIERA PERSONA, AUTORIDAD O ENTIDAD ADMINISTRATIVA, PRIVADA O JURISDICCIONAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CON EL FIN DE CUMPLIR CUALQUIERA DE LAS ACTUACIONES EN QUE LA SOCIEDAD DEBA COMPARECER CON OCASIÓN DE ACCIONES U OMISIONES DE SUS TRABAJADORES, EXTRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS, O COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER ACCIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVA QUE INICIE CUALQUIER TERCERO PARA RECLAMAR DE LA SOCIEDAD EL PAGO DE CUALQUIER SUMA O EL RECONOCIMIENTO DE CUALQUIER DERECHO, OBLIGACIÓN O INDEMNIZACIÓN RELATIVA AL DERECHO DEL TRABAJO. EN CONSECUENCIA, PODRÁ, ENTRE OTRAS, NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA, ACCIÓN, REQUERIMIENTO, RECLAMACIÓN, CONTESTARLAS, INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DEMANDAS, INICIAR INVESTIGACIONES O COMPARECER A ELLAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTAD DE CONFESAR, DESISTIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RENUNCIAR Y CONCILIAR. C) CONCILIAR, SOMETER A ARBITRAMIENTO, TRANSIGIR Y/O DESISTIR EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PRIVADA O JURISDICCIONAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL RELACIONADOS CON LA VINCULACIÓN, DESVINCULACIÓN, SUBORDINACIÓN, SANCIONES, INDEMNIZACIONES, LIQUIDACIONES Y/O CUALQUIER OTRA DIFERENCIA DERIVADA DE LAS RELACIONES LABORALES DE LA SOCIEDAD CONFERIR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LAS FACULTADES CONFERIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, D) PARA QUE EN GENERAL ACTÚE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE EN CUALQUIER EL DESARROLLO DE CUALQUIER TRÁMITE ADMINISTRATIVO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, RELATIVO A LAS RELACIONES LABORALES Y CONTRATOS DE TRABAJO CELEBRADOS POR LA SOCIEDAD O EN LOS CUALES ESTA TENGA INTERÉS O SEA PARTE INCIDENTAL 2) REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL PARA ASUNTOS FINANCIEROS LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL PARA ASUNTOS FINANCIEROS, EL CUAL, TENIENDO EN CUENTA LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS PARA EL GERENTE Y SUS SUPLENTE, ESTARÁ FACULTADO PARA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES Y NEGOCIOS DE CARÁCTER FINANCIERO DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO AQUELLOS TRÁMITES, OPERACIONES, PROCEDIMIENTOS QUE DEBAN REALIZARSE CON O POR INTERMEDIO DE ENTIDADES FINANCIERAS. EN

DESARROLLO DE SUS FUNCIONES ESTARÁ FACULTADO ESPECIALMENTE PARA: A) CELEBRACIÓN O SUSCRIPCIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A, APERTURAS DE CUENTAS BANCARIAS O CUENTAS DE INVERSIÓN, CONSTITUCIÓN DE ENCARGOS FIDUCIARIOS, FONDOS DE VALORES Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE TITULARIZACIÓN, CONTRATOS DE FORWARD Y RENTING; B) CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES RELACIONADOS CON LA COLOCACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE EXCEDENTES DE TESORERÍA; C) SUSCRIPCIÓN DE TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; D) SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD QUE DEBAN SUSCRIBIRSE CON ENTIDADES FINANCIERAS O CON ENTIDADES QUE VAYAN A EVALUAR INFORMACIÓN FINANCIERA; E) SUSCRIPCIÓN DE LAS DECLARACIONES, DOCUMENTOS O ACTOS QUE DEBAN PRESENTARSE ANTE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA, CONTROL O INSPECCIÓN; F) SUSCRIPCIÓN DE ACTUALIZACIONES DE FIRMAS CON LAS ENTIDADES FINANCIERAS; G) CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE IMPLIQUEN LA DISPOSICIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTA, COMODATO O USUFRUCTO; H) SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y LA CANCELACIÓN DE LAS MISMAS. I) SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRENDA A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y LA RESPECTIVA CANCELACIÓN. J) SUSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS DE LA SOCIEDAD. K) OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES A TERCEROS PARA QUE SE NOTIFIQUEN DE ACTUACIONES EN LOS QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD. 3) REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS, CAMBIARIOS, ADUANEROS Y DE COMERCIO EXTERIOR LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS, CAMBIARIOS, ADUANEROS Y DE COMERCIO EXTERIOR, EL CUAL, TENIENDO EN CUENTA LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS PARA EL GERENTE Y SUS SUPLENTE, TENDRÁ LA PLENA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR ACTOS U OPERACIONES RELACIONADAS CON ESTOS ASUNTOS Y, EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: A) SUSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE CUALQUIER DECLARACIÓN DE CUALQUIER IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL DE LOS CUALES LA SOCIEDAD SEA RESPONSABLE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA MATERIA; B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTOS, GESTIONES, TRAMITACIONES, PROCEDIMIENTOS, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ANTE AUTORIDADES FISCALES, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, EN ESPECIAL PARA NOTIFICARSE DE CUALQUIER CLASE DE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA O JUDICIAL RELACIONADA CON ASUNTOS TRIBUTARIOS, INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS E INTERVENIR EN SU PRÁCTICA; C) CONTESTAR DEMANDAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, PUDIENDO EL APODERADO CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR, D) SUSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE CAMBIO POR LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA; E) REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTOS, TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y/O DILIGENCIAS DE CARÁCTER ADUANERO O DE COMERCIO EXTERIOR, ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE CUALQUIER NIVEL, DENTRO DE LAS CUALES SE INCLUYE PERO SIN LIMITARSE A PRESENTAR PETICIONES O CONSULTAS, CONTESTAR REQUERIMIENTOS, PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS, INTERPONER RECURSOS, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, RENUNCIAR A TÉRMINOS, ALLANARSE Y EN GENERAL, TODAS AQUELLAS FUNCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO; CELEBRACIÓN O SUSCRIPCIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, RELACIONADAS CON

ASUNTOS ADUANEROS Y/O DE COMERCIO EXTERIOR, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, EL OTORGAMIENTO DE MANDATOS A LAS SOCIEDADES DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA, REALIZAR LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES ANTE LAS AUTORIDADES PORTUARIAS, AGENTES DE CARGA INTERNACIONAL, TRANSPORTADORES Y OPERADORES DE TRANSPORTE MULTIMODAL. G) OTORGAR LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE SEAN NECESARIAS DENTRO DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO EXTERIOR DE LA COMPAÑÍA. H) SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVÉS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, REVOCAR SUSTITUCIONES Y REASUMIRÍAS. 4) REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL PARA ASUNTOS LEGALES LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES, EL CUAL, TENIENDO EN CUENTA LAS LIMITACIONES DEL GERENTE Y SUS SUPLENTE, TENDRÁ LA PLENA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER JUDICIAL, POLICIVO Y ADMINISTRATIVO, SEAN ESTOS POR ACTIVA O PASIVA DE NATURALEZA CIVIL, PENAL, COMERCIAL, LABORAL, FISCAL, CATASTRAL, AMBIENTAL O CONTENCIOSA, Y DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL. EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EL REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL PARA ASUNTOS LEGALES ESTARÁ FACULTADO PARA: A) ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y REPRESENTARLA EN TODOS LOS ASUNTOS DE LAS NATURALEZAS REFERIDAS DE LA EMPRESA, COMPARECER POR SU PROPIA INICIATIVA COMO DEMANDADA, DEMANDANTE O CITADA ANTE CUALESQUIERA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PRIVADA, ARBITRAL O JURISDICCIONAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL FIN DE CUMPLIR CUALQUIERA DE LAS ACTUACIONES EN QUE LA SOCIEDAD DEBA COMPARECER COMO PARTE INTERESADA O RELACIONADA, TALES Y COMO POR VÍA ENUMERATIVA SOLAMENTE, LAS NOTIFICACIONES, CONTESTACIÓN DE TODA CLASE DE DEMANDAS, RECLAMACIONES, RECURSOS, INICIACIÓN DE INVESTIGACIONES O COMPARECENCIA EN ELLAS, ABSOLUCIÓN DE INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTAD DE CONFESAR Y DE INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS. PRESENTAR PETICIONES ANTE AUTORIDADES PÚBLICAS O ENTIDADES PARTICULARES DE CUALQUIER ORDEN EN EL TERRITORIO NACIONAL, EFECTUAR CONSULTAS, CONTESTAR REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, CONCILIAR, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RENUNCIAR A TÉRMINOS, ALLANARSE Y EN GENERAL TODAS LAS ACTUACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN. B) ATENDER DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EN TODO TIPO DE ACCIONES O PROCESOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON FACULTAD DE CONCILIAR; C) CONSTITUIR LOS APODERADOS ESPECIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LOS PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES EN LOS QUE LA COMPAÑÍA SEA PARTE. REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES PARA LA OPERACIÓN DE CADA NEGOCIO.- SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE POR ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY, CORRESPONDEN AL GERENTE Y A SUS SUPLENTE COMO REPRESENTANTES LEGALES DE CARÁCTER GENERAL, LA SOCIEDAD TENDRÁ CINCO (5) REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES PARA LA OPERACIÓN DE CADA UNA DE LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE LA COMPAÑÍA DESIGNADOS, EN FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA Y PARA CADA UNA DE ELLAS, POR LA ASAMBLEA

GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERIODO DE UN (1) AÑO PRORROGABLE POR PERIODOS IGUALES. LOS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES PARA LA OPERACIÓN DE CADA NEGOCIO TENDRÁN LA PLENA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, POLICIVO Y ADMINISTRATIVO, SEAN ESTOS POR ACTIVA O PASIVA, DE NATURALEZA CIVIL, PENAL, COMERCIAL, LABORAL, FISCAL, CATASTRAL, AMBIENTAL O CONTENCIOSA, Y DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL EN ADICIÓN, LOS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES PODRÁN, EN RELACIÓN CON CADA PLANTA DE PRODUCCIÓN PARA LA CUAL FUERON NOMBRADOS: A) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL ASÍ COMO LAS LIQUIDACIONES, AUTORIZACIONES PARA RETIRO DE CESANTÍAS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA RELACIÓN LABORAL. B) ACEPTAR HIPOTECAS U OTRO TIPO DE GARANTÍAS QUE EL PERSONAL OTORQUE EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA PARA GARANTIZAR PRESTAMOS QUE ESTA LE HAYA CONCEDIDO Y, CUANDO FUERE EL CASO, CANCELAR ESTAS. C) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS GENERALES DE LA EMPRESA O SUS DEPENDENCIAS, TALES COMO VIGILANCIA, CASINO O CAFETERÍA, PAPELERÍA, ASEO Y SIMILARES, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS NO SUPEREN UNA CUANTÍA ANUAL DE US\$ 150.000 DÓLARES AMERICANOS AL MOMENTO DE SU CELEBRACIÓN. D) CELEBRAR OTROS CONTRATOS REQUERIDOS POR LA OPERACIÓN ORDINARIA DEL NEGOCIO QUE NO SUPEREN UNA CUANTÍA ANUAL DE US\$ 150.000 Y, CON LA LIMITACIÓN DE CUANTÍA INDICADA, SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO EN DÓLARES PARA LA ADQUISICIÓN EN EL EXTERIOR DE INSUMOS, MATERIA PRIMA, PRODUCTO IMPORTADO, MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y REPUESTOS. PARAGRAFO: NO SE INCLUYEN EN LAS LIMITACIONES DE CUANTÍA PREVISTAS EN ESTE ARTÍCULO, LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: A) LOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTO TERMINADO PARA LA VENTA, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y REPUESTOS; B) LOS RELATIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE LOS PRODUCTOS MANUFACTURADOS O PRODUCIDOS POR LA COMPAÑÍA O COMPRADOS POR ELLA PARA SU COMERCIALIZACIÓN. NORMAS GENERALES SOBRE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- LOS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES, PODRÁN ACTUAR EN EL EJERCICIO DE SU REPRESENTACIÓN, EN EL EVENTO DE FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS PRINCIPALES, SIN NECESIDAD DE QUE SE TIPIFIQUE O DEMUESTRE DICHA FALTA ABSOLUTA, TEMPORAL O ACCIDENTAL. EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL ESPECIAL, EL REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL, PODRÁ ADEMÁS DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS, CONFERIR PODERES ESPECIALES A TERCEROS INCLUYENDO ABOGADOS, PARA EL EJERCICIO DE ASUNTOS EN LOS CUALES TENGA RELACIÓN DIRECTA CON LA NATURALEZA DEL ASUNTO PARA EL CUAL FUERON DESIGNADOS. LOS REPRESENTANTES LEGALES PODRÁN ACTUAR ADEMÁS CON LAS AUTORIZACIONES GENERALES O ESPECIALES PARA UNO O VARIOS ASUNTOS QUE LE CONFIERA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2652 DE LA NOTARIA TREINTA DE BOGOTÁ D.C., DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 03 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020620 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ PABLO CAMILO CERON CASTAÑO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19492981 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A PABLO EMILIO BASTO TOVAR IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 14271397 DE ARMERO, PARA QUE POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA Y EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, CONFIERE PODER GENERAL; AMPLIO Y SUFICIENTE A PABLO EMILIO BASTO TOVAR, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 14271397 DE ARMERO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLCERAMICA S.A., Y TENIENDO EN CUENTA LA LIMITACIONES QUE

ESTATUTARIAMENTE TIENEN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, EJECUTE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS Y TRÁMITES UE EN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SEAN REALIZADOS POR LA SOCIEDAD A TRAVÉS EL MODELO DE NEGOCIO DENOMINADO CANAL CONSTRUCTOR, SEAN ESTOS DE CARÁCTER JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, POLICIVO Y ADMINISTRATIVO, POR ACTIVA O PASIVA, DE NATURALEZA CIVIL, PENAL, COMERCIAL, LABORAL, FISCAL, CATASTRAL, AMBIENTAL O CONTENCIOSA, Y DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA ADQUISICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTO TERMINADO PARA LA VENTA, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y REPUESTOS. SEGUNDO: QUE EL MANDATARIO QUEDA TAMBIÉN FACULTADO PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES O MANDATOS A TERCEROS Y/O ABOGADOS CUANDO ASÍ SE REQUIERA POR LEY. TERCERO: QUE EL MANDATO QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE OTORGA, ES GRATUITO Y LIBREMENTE REVOCABLE Y SÓLO SE RECONOCERÁN AL MANDATARIO LOS GASTOS EN QUE INCURRA EN EL EJERCICIO DEL MISMO.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02100792 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SANCHEZ RODRIGUEZ CLAUDIA ESPERANZA	C.C. 000001026259261
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PARRA ALFONSO JULIETH KATHERINE	C.C. 000001018433610

QUE POR ACTA NO. 125 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02100789 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE JULIO DE 2001 Y RESOLUCION NO. 0433 DEL 27 DE JULIO DE 2001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITOS EL 02 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NO. 788417 DEL LIBRO IX, SE CELEBRO EL CONTRATO DE REPRESENTACION DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS QUE SE PROPONEN REALIZAR POR UN MONTO DE SESENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$60.000.000.000.00), SE ORDENO LA INSCRIPCION DE LOS MISMOS EN LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, Y FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA SOCIEDAD : HELM TRUST S. A. (ANTES FIDUCIARIA DE CREDITO S.A. FIDUCREDITO).

CERTIFICA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

SUSCRITO EL 21 DE FEBRERO DE 2002, ENTRE LAS SOCIEDADES COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A. COLCERAMICA S.A., SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A., LOCERIA COLOMBIANA S.A. Y ELECTROPORCELANA GAMMA S.A., REPRESENTADAS POR LA ORGANIZACION CORONA S.A., Y HELM TRUST S.A. (ANTES FIDUCIARIA DE CREDITO S. A. FIDUCREDITO), Y RESOLUCION NO. 0118 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES DEL 28 DE FEBRERO DE 2002, INSCRITOS EL 07 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 817727 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000.00) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE FEBRERO DE 2001, INSCRITO EL 5 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00767420 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- ORGANIZACION CORONA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : PUNTO DE SERVICIO AUTORIZADO GRIVAL PSA BOGOTA

MATRICULA NO : 01552080 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2005

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE FEBRERO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE SERVICIOS VISTE TU CASA USME

MATRICULA : 01713401

DIRECCION : CL 75 SUR NO. 1 - 22 ESTE

TELEFONO : 6446500

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE SERVICIOS VISTE TU CASA BOSA

MATRICULA : 01713549

DIRECCION : CR 80 NO. 63 - 25 SUR

TELEFONO : 6446500

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE SERVICIOS VISTE TU CASA SOACHA

MATRICULA : 01740351

DIRECCION : CL 18 NO. 6 - 23 SOACHA

TELEFONO : 6446500

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE SERVICIOS VISTE TU CASA CIUDAD BOLIVAR

MATRICULA : 01756875

DIRECCION : DG 62 SUR 19 B - 56

TELEFONO : 6446500

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE SERVICIOS VISTE TU CASA SUBA

MATRICULA : 01756906

DIRECCION : CR 104 19 B - 56

TELEFONO : 6446500

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE SERVICIOS VISTE TU CASA SAN CRISTOBAL

MATRICULA : 02028788

DIRECCION : CR 3 NO. 20 A - 20

TELEFONO : 6446500

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : PUNTO DE SERVICIOS AUTORIZADO GRIVAL PSA

MATRICULA : 02433998

DIRECCION : AK 45 NO. 149 - 09

TELEFONO : 6140241

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

4
21

27

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento
coincide con la registrada en este despacho.
correspondiente a:

Constanza Puente Tajib

Nelly Patricia Castiblanco